



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

 MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 3293 /18

Expediente: 53-44129
16.27S.714.1.1-45/2003
02/KV-1545/04/16

En la Ciudad de México, a **08 AGO 2018**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California.
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **No. 1922/2018**, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-413/04**, a favor de los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA Y/O NORA KARINA GUEVARA ADAME Y/O AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME Y/O ANA SOFIA GUEVARA ADAME**, respecto de una superficie de **925.56 m2** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en Bahía de Todos Santos, Kilómetro 109+212 de la autopista Tijuana-Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del resolutivo que modifica las bases y condiciones de la concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



RESOLUCIÓN No. **1922** /2018

En la Ciudad de México, a **08 AGO 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-413/04**, formulada dentro del expediente al rubro citado por los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **06 de septiembre de 2004**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA**, el Título de Concesión No. **DGZF-413/04**, respecto de una superficie de **925.56 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en **Bahía de Todos Santos, Kilómetro 109+212 de la autopista Tijuana-Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para **uso de protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma: no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de determinación del pago de derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **de protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **28 de octubre de 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de junio de 2013**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución No. 725/13, mediante la cual se **Modifican las Bases y Condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-413/04**, y se autoriza el cambio de uso a Casa-habitación, autorizando las siguientes obras: casa habitación de 440 m² de construcción consistente de recámara, vestidor, sala de tv, comedor, cocina estancia, jardín interior, cava, baño, cochera, jardines exteriores, terraza y acceso vehicular, todo construido con losa de cimentación, muros de mampostería reforzados con castillos de concreto armado, losa de vigueta y bovedilla y concreto, además se autorizó la ampliación de la superficie hasta **1,253.67 m²**, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y se añadió como cotitular del instrumento



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-44129
C.A. 16.27S.714.1.1-45/2003
BITÁCORA: 02/KV-1545/04/16

jurídico a **NORA HILDA ADAME GÓNGORA** y se actualiza el domicilio para quedar de la siguiente forma: **Bahía de Todos Santos, Kilómetro 109+152 de la autopista Tijuana-Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.**

TERCERO.- Con fecha **27 de abril de 2016** se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, escrito por parte de los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA**, mediante el cual solicitan la **Modificación a las Bases y Condiciones** del Título de Concesión **No. DGZF-413/04**, a efecto de que se incluyan como cotitulares a **NORA KARINA GUEVARA ADAME, AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME y ANA SOFIA GUEVARA ADAME.**

CUARTO.- Que con fecha **20 de junio de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, oficio por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Baja California remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **27 de abril de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California la **"Solicitud de Modificación a las Bases y**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-44129
C.A. 16.27S.714.1.1-45/2003
BITÁCORA: 02/KV-1545/04/16

Condiciones" del Título de Concesión No. DGZF-413/04, formulada por los CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA, a efecto de modificar lo siguiente:

- *Que se incluyan como cotitulares de la concesión a NORA KARINA GUEVARA ADAME, AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME y ANA SOFIA GUEVARA ADAME.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en los autos del expediente al rubro citado, a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. DGZF-413/04, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el mismo es vigente hasta el **28 de octubre de 2019**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita los CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA, Titulares de la Concesión No. DGZF-413/04.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, los CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que los CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- *Original de la Constancia No. 00829 de fecha 20 de marzo de 2016, emitida por el Ayuntamiento del municipio de Ensenada, B.C. donde se observa que*



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-44129
C.A. 16.27S.714.1.1-45/2003
BITÁCORA: 02/KV-1545/04/16

corresponde al Título de Concesión No. DGZF-41304, se encuentra pagada hasta el 30 de junio de 2016.

5. Que, en términos del análisis realizado se determinó que los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA**, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la modificación al Título de Concesión **No. DGZF-413/04**.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-413/04**, para el efecto de incluir como cotitulares a **NORA KARINA GUEVARA ADAME, AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME y ANA SOFIA GUEVARA ADAME**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA**, realizaron en su solicitud, o bien en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-44129
C.A. 16.27S.714.1.1-45/2003
BITÁCORA: 02/KV-1545/04/16

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-413/04**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los Considerando II y III de la presente resolución, y se autorizan como cotitulares a **NORA KARINA GUEVARA ADAME, AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME y ANA SOFIA GUEVARA ADAME.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-413/04**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA Y/O NORA KARINA GUEVARA ADAME Y/O AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME Y/O ANA SOFIA GUEVARA ADAME.** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

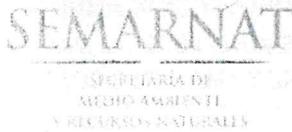
TERCERO.- Se apercibe a los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA Y/O NORA KARINA GUEVARA ADAME Y/O AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME Y/O ANA SOFIA GUEVARA ADAME** a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de a los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA Y/O NORA KARINA GUEVARA ADAME Y/O AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME Y/O ANA SOFIA GUEVARA ADAME,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA Y/O NORA KARINA GUEVARA ADAME Y/O AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME Y/O ANA SOFIA GUEVARA ADAME.,** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad

con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



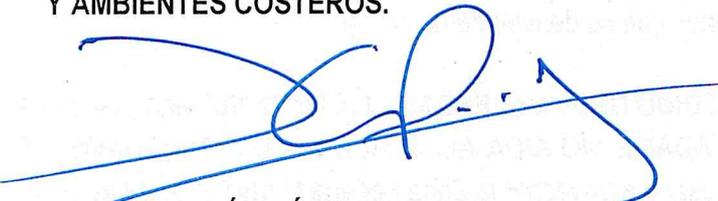
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-44129
C.A. 16.27S.714.1.1-45/2003
BITÁCORA: 02/KV-1545/04/16

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **CC. JORGE ANTONIO GUEVARA ESCAMILLA Y/O NORA HILDA ADAME GONGORA Y/O NORA KARINA GUEVARA ADAME Y/O AIDA ALEJANDRA GUEVARA ADAME Y/O ANA SOFIA GUEVARA ADAME**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



OJBC/ERCB